

Expte. 4/1966.- D.Ejecutivo.-Expte. 8413-P-251/965.- C.Deliberante.-

La Plata, diciembre 29 de 1965.-

Señor Intendente Municipal
Doctor MIGUEL B. SZELAGOWSKI
S/Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante en su sesión extraordinaria N° 3, celebrada el día 28 del corriente mes y año, - ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 3462CAPITULO IDisposiciones Generales

Artículo 1º.- El Mercado Municipal de La Plata es un organismo que funcionará dentro de la competencia del Departamento Ejecutivo y su funcionamiento y administración se regirá por esta Ordenanza, el Código Tributario Municipal, la Ordenanza General de Contribuciones y sus respectivas reglamentaciones.-

Artículo 2º.- El Mercado tendrá por finalidad concentrar los procesos de venta de frutas, verduras, tubérculos, aves, huevos, pescados y demás frutos y productos que se establezca en la reglamentación.-

Toda operación de reventa o de ventas sucesivas al - por mayor están prohibidas.-

Artículo 3º.- En épocas en que la producción y abastecimiento de - los productos de la zona de influencia del Mercado - sea normal, solo se admitirá la introducción de dichos productos al Mercado, a las cooperativas de productores, productores y primeros compradores.-

Artículo 4º.- El D.E. no habilitará en lo sucesivo mercados o comercios mayoristas que se dediquen a la concentración, a copio o distribución de los productos que se comercialicen en el Mercado.-

Artículo 5º.- El D.E. podrá reservar espacios destinados a "playas libres" o de "libre concurrencia" para productores y cooperativas de productores.-

CAPITULO IIAdministración del Mercado

Artículo 6º.- El Mercado Municipal de La Plata será administrado por un Director con reconocida capacidad y conocimientos en la materia.-

Artículo 7º.- El Director del Mercado será asesorado por una Comisión Honoraria integrada por representantes de los - productores, permisionarios y minoristas. La Misma tendrá por funciones hacer llegar a las autoridades competentes las inquietudes e iniciativas de los distintos sectores que intervienen en la utiliza-



ORDENANZA N°. 3462 (continuación) PERIODO 36.-

///2.-

-ción del Mercado y dictaminar en aquellos asuntos sometidos a su consideración por la Dirección.-

Artículo 8º.- El Director tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1) Ejercer vigilancia sobre el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, su reglamentación y otras ordenanzas aplicables, y adoptar las medidas necesarias conducentes al mejor funcionamiento del Organismo.

2) Proponer al D.E. la adjudicación de puestos en base a los antecedentes y cualquier dato que resulte útil para la decisión. En todos los casos deberá remitir al D.E. la nómina de todos los aspirantes con sus antecedentes.

3) Aplicar las sanciones previstas y proponer aquellas que sean de competencia del Departamento Ejecutivo.

4) Recaudar los gravámenes que se impongan, debiendo depositarlos en el Banco u organismo que establezca la reglamentación dentro de las 24 horas hábiles.

5) Establecer los días y horas del funcionamiento del Mercado pudiendo reglamentar los horarios según el tipo de actividades.-

6) Controlar la higiene general aplicando las Ordenanzas correspondientes.

7) Controlar la libre circulación económica de los productos y la normal formación de los precios, pudiendo para ello aplicar las leyes nacionales y provinciales cuando ellas establezcan competencia municipal en la materia. En otros casos hará la denuncia correspondiente.

8) Controlar la entrada y salida de productos del Mercado haciendo duplicar estos datos en lugar bien visible. En la misma forma se publicarán los precios del día y sus variaciones.

9) Llevar registros de usuarios y permisionarios del Mercado, con todos los datos que individualicen los procesos de producción y comercialización, personas o entidades intervinientes, transportes utilizados, lugares de origen y destinos y productos incluidos.

10) Realizar por medio de organismos técnicos tareas de estadísticas e investigación para conocer el consumo total de la ciudad en los productos indicados en el artículo 2º, procedencia de los mismos, intermediarios, costos y estudios análogos que permitan beneficiar a los consumidores y mejorar la actividad, eliminando la intermediación.-

CAPITULO III

De los permisos

Artículo 9º.- A los efectos de la utilización de puestos para la comercialización serán otorgados permisos por el Departamento Ejecutivo, mediante resolución fundada. El Departamento Ejecutivo podrá fijar como condición para el otorgamiento, la constitución de una garantía cuyo monto se establecerá en la reglamentación.

Artículo 10.- Los permisos serán personales e intransferibles. Queda prohibida la sub-concesión, cesión o transferencia total o parcial. El titular del permiso deberá atender y dirigir personalmente el negocio, no pudiendo delegar en un encargado la administración, salvo en caso debidamente fundado y previa conformidad de la Dirección del Mercado, por un período no mayor de cuarenta (40) días en cuyo caso el encargado ejercerá sus actividades por cuenta y riesgo del titular.-

///3.-

///3.-

Artículo 11.- A los efectos establecidos en el artículo anterior, se entenderá que el permisionario dirige personalmente el negocio, cuando por el tiempo que permanece en él, por la forma y manera de atenderlo y por cualquier otra circunstancia, a juicio de la Dirección del Mercado resulte indubitable que el titular no es prestanombre de un tercero.-

Artículo 12.- La violación a lo establecido en los artículos 9º y 10º, se considerará falta grave, susceptible de demostrarse por cualquier medio de prueba, incluso presunción, tramitándose cada caso en forma sumaria.-

Artículo 13.- Serán obligaciones de los permisionarios:

- a) Respetar las normas establecidas en esta Ordenanza y en cualesquiera otras aplicables, como así también las disposiciones adoptadas por la Dirección tendientes a favorecer el normal desarrollo de las actividades del Mercado.
- b) Velar por el buen estado de conservación del local debiendo dejarlo en las mismas condiciones en que le fue entregado.
- c) Mantener sus puestos en el estado de higiene y limpieza que exige la naturaleza de la mercadería que negocia.
- d) Observar buena conducta personal y hacerla observar al personal de su dependencia y tener la más absoluta honestidad en sus relaciones comerciales.
- e) No dejar fuera de los puestos envases vacíos o cualquier mercadería, después del cierre de las operaciones diarias.
- f) No colocar cajones de mercaderías en las inmediaciones de los puestos, que perturben el libre tránsito, ni depositar materiales fuera de los límites citados al otorgar el permiso.-

CAPITULO IV

Sanciones

Artículo 14.- Las transgresiones a esta Ordenanza y sus reglamentaciones harán pasibles a los usuarios y permisionarios responsables, de las siguientes sanciones, aplicables por el Director:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa hasta Cinco mil pesos m/n. (\$ 5.000,00 m/n.).
- c) Clausura del puesto hasta tres (3) días y/o suspensión de operaciones por el mismo término.-

Artículo 15.- Cuando se trate de faltas graves o transgresiones reiteradas, el Departamento Ejecutivo por sí o a propuesta del Director, podrá sancionar con multa hasta el máximo que establezca la Ley Orgánica Municipal, clausura temporaria o definitiva de los puestos y/o suspensión de las operaciones por el mismo término.-

Artículo 16.- Sin perjuicio de la sanción que corresponda por aplicación de los artículos anteriores, la tenencia de mercaderías en mal estado de conservación e higiene será sancionada con el comiso de las mismas.-

Artículo 17.- Las sanciones que aplique el Director del Mercado serán susceptibles de apelación por la vía jerárquica dentro de los tres (3) días hábiles.-

//4.-

CAPITULO VGravámenes

Artículo 18.- Los permisionarios y usuarios estarán sujetos a las obligaciones impositivas del Código Tributario Municipal y de la Ordenanza General de Contribuciones. A ese efecto se entiende por usuario a aquél que haga uso del mercado mediante la introducción de mercaderías para su comercialización.-

CAPITULO VIDisposiciones Transitorias

Artículo 19.- A fin de habilitación del Mercado situado en los inmuebles de EFEA en la localidad de Tolosa y del traslado del instalado en la actual ubicación se aplicarán las disposiciones de este capítulo.-

Artículo 20.- El Departamento Ejecutivo abrirá un registro de interesados en el que constará: la superficie ocupada actualmente, los rubros y montos comercializados, el titular del puesto, ubicación actual dentro del edificio y todo otro dato útil para el funcionamiento adecuado de las nuevas instalaciones.-

Artículo 21.- La adjudicación de puestos se efectuará por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza y de las que se establezcan en la reglamentación, debiendo tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se procurará otorgar a cada puestero una superficie proporcional a la que actualmente ocupa, de acuerdo a los datos aportados y a los que posea la Municipalidad;
- b) En caso que no existiera acuerdo entre dos o más aspirantes sobre el lugar o la zona a ocupar se podrá utilizar el sistema del sorteo;
- c) En la adjudicación se seguirá el siguiente orden de prioridad:
 - I) Los puesteros que actualmente ocupan el edificio del Mercado "Buenos Aires";
 - II) Aquellos que sin ocupar un sitio en el Edificio del Mercado "Buenos Aires", se encuentran instalados en las inmediaciones, de tal modo que puedan considerarse que integran el ámbito de comercialización mayorista del mismo;
 - III) Otros comerciantes mayoristas.-

Artículo 22.- Comuníquese y archívese.-

Saludo a Vd. muy atentamente.-

Fdo. MARTIN SOLARI -Presidente-
S.KARAKACHOFF (h) -Secretario-

LA PIATA, enero 13 de 1966.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo. MIGUEL B. SZELAGOWSKI -Intendente Municipal-
RAUL A. MOR ROIG -Secret.de Gobierno y R.Públicas-Int.

V.L.B.